



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL N° 099 -2015-GRJ/GRDS

Huancayo, 05 OCT 2015

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Informe Legal N° 823-2015-GRJ/ORAJ de fecha 16 de Setiembre del 2015; el Oficio N° 164-2015-GRJ-DREJ/OAJ de fecha 31 de Agosto del 2015; la Solicitud con fecha de recepción 18 de Agosto del 2015, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín 01947-DREJ de fecha 15 de Julio del 2015, interpuesto por el administrado don **FALCONIERI ALEJO DUEÑAS PALOMINO**, y;

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Conforme fluye del expediente, mediante Resolución Directoral Regional de Educación Junín 01947 DREJ, de fecha 15 de Julio del 2015, se resuelve DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de don **FALCONIERI ALEJO DUEÑAS PALOMINO**, sobre el pago de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, y 5% por ejercer cargo y preparación de documentos, conforme la remuneración total, debiendo reconocer desde el 21 de Mayo el 1990 hasta el 01 de Abril del 2002 (fecha de cese); por los fundamentos expuestos en dicha resolución;

**Segundo:** Mediante Oficio N° 169-2015-GRJ-DREJ/OAJ, de fecha 31 de Agosto del 2015, el Director Regional de Educación Junín, eleva el expediente N° 1156936, sobre Recurso de Apelación, de fecha 14 de Agosto del 2015, presentado por el Sr. **FALCONIERI ALEJO DUEÑAS PALOMINO** -en adelante el impugnante-, basando su pretensión en cuestiones de puro Derecho;

**Tercero:** Del análisis de autos, se aprecia que la Resolución materia de apelación advierte que el impugnante, solicita el reintegro de la bonificación especial por ejercer cargo y por preparación de documentos de gestión, el equivalente al 5% de su remuneración o pensión de cesantía, en aplicación de los Artículos 48° y 59° de la Ley N° 25212 y el Artículo 210° del Decreto Supremo N° 019-90-ED;

**Cuarto:** Es menester señalar que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Artículo 11° numeral 11.3, prescribe que: "La resolución que declara la nulidad, además dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido". Por tanto en cumplimiento de la ley en mención se debe recomendar a la Dirección Regional de Educación, la





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

determinación de responsabilidad del Funcionario o Servidor que ha ocasionado la insubsistencia de la resolución que ha vulnerado el debido procedimiento;

**Quinto:** Estando a lo expuesto precedentemente, podemos colegir que, al no existir pronunciamiento en la recurrida sobre la petición solicitada por el impugnante, debe declararse la nulidad de la cuestionada resolución, por haberse dictado contraviniendo el Artículo 3º de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, vicio que causa su nulidad de pleno derecho conforme al numeral 2) del Artículo 10º de la acotada Ley; debiendo retrotraerse todo el procedimiento hasta que el órgano competente de la Dirección Regional de Educación de Junín se pronuncie en relación a la petición del impugnante, y emita un nuevo acto administrativo debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico;

Por los fundamentos expuestos y estando a lo dispuesto por el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 495-2012-GR-JUNIN/PR, de fecha 22 de Noviembre de 2012, que dispone: "El cumplimiento de la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Junín en materia de impugnación provenientes de las Direcciones Regionales Sectoriales", contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**1.- DECLARAR LA NULIDAD**, de la Resolución Directoral Regional de Educación Junín 01947-DREJ de fecha 15 de Julio del 2015, por haberse dictado contraviniendo el Artículo 3º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, vicio que causa su nulidad de pleno derecho conforme al numeral 2) del Artículo 10º de la acotada Ley.

**2.- RETROTRAER**, el procedimiento hasta el momento que se produjo el vicio, esto es, hasta que la Dirección Regional de Educación Junín, se pronuncie en relación a la petición planteada por el administrado don **FALCONIERI ALEJO DUEÑAS PALOMINO**, sobre el pago de de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación, y por el desempeño de cargo y por la preparación de documentos de gestión, ya que dichas bonificaciones del 35% a partir del 21 de Mayo de 1990 lo viene percibiendo con la suma de S/. 29.06 Nuevos Soles pero en forma diminuta, de acuerdo a la remuneración total permanente; por consiguiente, **EMITIR**, un nuevo acto administrativo debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico, precisando si corresponde o no que se le incluya a su pensión la referida bonificación sobre la base de la remuneración total, más intereses legales.

**3.- DISPONER**, la remisión de una copia de todo los actuados al Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Educación Junín, a fin que dentro del plazo legal actúe conforme a sus





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

atribuciones y facultades, para el deslinde de responsabilidades del Funcionario o Servidor, que procedió con cierta negligencia en el presente caso.

**4.- NOTIFICAR**, una copia de la presente resolución al interesado, a la Dirección Regional de Educación Junín y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

**5.- DISPONER**, la devolución del expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación Junín, para mantener un único expediente conforme se encuentra establecido en el Artículo 150° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Abog. Jean A. Diaz Alvarado  
Gerente Regional de Desarrollo Social  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 05 OCT 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL

